

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 25 DE ABRIL DE 1975

NÚM. 95

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR NUM. 30

Colaboración municipal al mantenimiento de Centros Escolares

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito de fecha 15 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

«La acción educativa durante los últimos años ha alcanzado evidentes logros, especialmente en materia de escolarización. Es notorio que los resultados alcanzados se han debido, en gran medida, a la íntima colaboración entre la Administración del Estado y la Administración Local.

La Ley 86/1964, de 16 de diciembre, establece, al modificar el artículo 24 de la Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953, que los Ministerios de Educación y Gobernación fijarán conjuntamente las cantidades que han de consignar los Ayuntamientos en sus presupuestos para la conservación, reparación, calefacción, alumbrado y limpieza de los edificios escolares existentes en el término municipal. En cumplimiento del referido precepto se dictó la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno, de 15 de enero de 1965, a propuesta de los Ministerios de Educación y Gobernación, en la que se determinaban las cantidades mínimas para las referidas atenciones.

No obstante lo anteriormente expuesto, la creciente amplitud y complejidad de los Centros escolares hace aconsejable que los Ayuntamientos, principalmente en zonas rurales, ayuden a las tareas administrativas que la vida de los Centros comporta, lo que al mismo tiempo significa una eficaz forma de colaboración con los Directores y Profesores de los Centros escolares que podrán dedicarse así a su más específica labor de dirección y docencia.

Por todo ello, esta Dirección General encarece a los Ayuntamientos de la

provincia acentúen su colaboración con los Centros escolares respectivos, procurando que las unidades administrativas encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101-f) de la Ley de Régimen Local, puedan atender las crecientes necesidades burocráticas de los Centros escolares en la medida de dedicación que se derive de las necesidades de este orden de cada Centro, propuestas por el Director del mismo y apreciadas por la Corporación dentro de sus posibilidades de colaboración y actuación.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 21 de abril de 1975.

El Gobernador Civil,

Francisco Laina García

Excm. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna, para efectuar en el c. v. de «Palacios a Tabuyo del Monte», kilómetros 1, 2, casco urbano, la apertura de zanjas de 1,00 m. de profundidad y 0,80 m. de anchura, con cruces subterráneos del camino en seis lugares distintos de 5 m. l. cada uno, 550 m. en zona colindante de la margen derecha y 188 m. en la de la izquierda, para colocación en la misma zanja de tuberías de abastecimiento de agua y alcantarillado del pueblo de Palacios.

León, 17 de abril de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2304

Núm. 957.—286,00 ptas.

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Quintana del Castillo, para efectuar en el c. v. de San Feliz de las Lavanderas a la C.^a de Rionegro, K. 16, casco urbano de Ferreras, la apertura de zanjas de 0,80 m. de profundidad y 0,40 m. de anchura, con cruces subterráneos del camino en siete lugares distintos de 5 m. l. cada uno, 80 m. en la zona colindante de la margen derecha, 278 m. en la de la izquierda y 172 m. en zona de servidumbre, para colocación de tuberías de abastecimiento de agua.

León, 17 de abril de 1975.—El Presidente, Emiliano Alonso S. Lombas.

2303

Núm. 956.—286,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

C. 6.888.

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Peña Ubina, de Torrebarrio (León).

De su representante: D. Olegario Rodríguez Díaz, calle Cervantes, número 2-7.º B Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos. Cantidad de agua que se pide: 30 litros/seg.

Corriente donde ha de derivarse: Río Torrestío.

Términos municipales en que radiarán las obras: San Emiliano (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 14 de abril de 1975.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.
2229 Núm. 964.—660,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para llevar a cabo la contratación de las obras de pavimentación del patio del Grupo Escolar Padre Manjón, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 366.641,35 ptas.
Plazo de ejecución: 45 días.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 7.300 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en le-

tra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 12 de abril de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

2236 Núm. 917.—539,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para contratar la adquisición de 136 tramos de barandilla metálica para ser instalados en el puente sobre el río Bernesga, de la Carretera de Circunvalación, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 340.000 ptas.
Plazo de ejecución: 30 días.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 6.800 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, con domicilio en, provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de, las acepta íntegramente y se compromete a con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de pesetas (en letra.—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 14 de abril de 1975.—El Alcalde, Manuel Díez Ordás.

2237 Núm. 918.—561,00 ptas.

Ayuntamiento de La Bañeza

Acceptada la recepción definitiva de las obras de pavimentación de las calles: Tejedores, Tejadillo, Calvo Sotelo y plaza del mismo nombre, realizadas por el contratista don Germán Rodríguez Quintillán, por el mismo se ha solicitado la devolución de la fianza que a tal efecto prestara en su día.

Se hace público para que en el plazo de quince días puedan formularse, por quienes consideren tener algún derecho exigible al adjudicatario, las reclamaciones pertinentes.

La Bañeza, 19 de abril de 1975.—El Alcalde, Leandro Sarmiento Fidalgo.
2301 Núm. 955.—187,00 ptas.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto técnico para la construcción de un pozo artesiano en la localidad de Velilla, de este Ayuntamiento, se halla dicho documento a información pública por espacio de un mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados, en días hábiles y horas de oficina.

Pajares de los Oteros, 19 de abril de 1975.—El Alcalde (ilegible). 2339

Ayuntamiento de Almanza

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día de hoy, ha presentado su aprobación a los siguientes padrones:

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre riqueza rústica.

Arbitrio municipal sobre solares sin cercar.

Arbitrio municipal sobre canalones.

Arbitrio municipal sobre velocípedos.

Arbitrio municipal sobre tránsito de animales.

Arbitrio municipal sobre rodaje y arrastre.

Arbitrio municipal sobre perros.

Arbitrio municipal sobre escapates y letreros y anuncios en la vía pública.

Arbitrio municipal por servicio de alcantarillado.

Arbitrio municipal sobre fachadas sin revocar.

Arbitrio municipal por entrada de carruajes en edificios particulares.

Arbitrio municipal sobre balcones, miradores y ventanas que abren al exterior.

Aprovechamientos vecinales de la villa de Almanza.

Todos ellos, correspondientes al presente ejercicio de 1975, haciéndose saber por medio del presente, que los padrones mencionados, se encontrarán de manifiesto al público, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, plazo que comenzará a regir el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Almanza, 19 de abril de 1975.—El Presidente de la Comisión Gestora, (ilegible). 2337

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Anuncio de cobranza

Doña María Asunción Iglesias Morrondo, Recaudador de Arbitrios municipales e Impuestos no Estatales del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que hasta el 15 de mayo del año en curso, inclusive, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario de los siguientes conceptos: Arbitrio municipal sobre rústica, urbana, canalones, carros, bicicletas y ganado, todos ellos correspondientes al año de 1974, con arreglo al itinerario que más adelante se cita. Los contribuyentes podrán también satisfacer sus deudas, sin recargo alguno, en la oficina establecida en la ciudad de León, sita en la Avda. de la República Argentina, núm. 17-3.º C hasta el día 15 de mayo inclusive a excepción de los días 9 y 10 de mayo que la cobranza se realizará en las oficinas del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey durante las horas de 9 a 1 de la mañana y de 4,30 a 8 de la tarde.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos podrán hacerlos efectivos en la oficina de León del 16 al 31 de mayo ambos inclusive, con el recargo del cinco por ciento (5 por 100) de prórroga que establece el art. 92 del citado Reglamento. Finalizado este nuevo plazo, incurrirán en el recargo del veinte por ciento (20 por 100), iniciándose el cobro por la vía de apremio.

León, 18 de abril de 1975.—El Recaudador, M.ª Asunción Iglesias. 2343

Entidades Menores

Junta Vecinal de

Villaverde de Arcayos

Acordado por el Pleno de esta Junta Vecinal el dirigirse a la Dirección General de Administración Local, en solicitud de autorización para proceder a la enajenación en pública subasta de las fincas denominadas "La Vega de Abajo", de 1,60 Has.; "Tierra al alto del Puente", de 3,50 Has.; "La Cardera", de 0,50 Has.; "Eras segadizas", de 0,80 Has.; "El Campón", de 0,78 Has.; "El Raposo", de 0,64 Has., y "Carrizal", de 0,10 hectáreas, todas ellas propiedad de esta

Junta Vecinal con el carácter de propios, y sitas en término de Villaverde de Arcayos, por medio del presente se hace saber que el acuerdo de solicitud de la enajenación que se pretende, podrá ser impugnado, en plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por las personas que estén legitimadas para ello, haciéndose saber que el Pleno del Ayuntamiento de Almanza, ha informado favorablemente el expediente de solicitud de enajenación, y que el importe de la misma, caso de ser autorizada, se destinará, íntegramente, a cubrir parte de la aportación municipal a la realización de la obra de Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado en esta localidad.

Villaverde de Arcayos, 21 de abril de 1975.—El Presidente (ilegible). 2338

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 13 de 1975, referente a los autos a que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco; en los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Urbanos procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de León, seguidos entre partes, de una como demandante por doña María López y López, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León, representada por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez y defendida por el Letrado D. Urbano González Santos, y de otra como demandados por D. Angel Fernández Calvete, mayor de edad, casado, industrial y D. Aniano Pérez Ramos, mayor de edad, vecinos de León, que no han comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva. Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto y consiguientemente con ello revocando la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda formulada por doña María López y López con-

tra D. Angel Fernández Calvete y D. Aniano Pérez Ramos; y en su consecuencia declarar resuelto el contrato de arrendamiento existente entre la actora y D. Angel Fernández Calvete, del local bajo destinado a negocio de bar, de la casa número catorce de la calle Alcázar de Toledo con fachadas a las calles Calvo Sotelo y Alférez Provisional de la ciudad de León, condenando a ambos demandados D. Angel Fernández Calvete y D. Aniano Pérez Ramos a pasar por tal declaración y a que desalojen el aludido local de negocios dentro del plazo legal con apercibimiento de lanzamiento si no lo verificasen. Con la condena de costas de la primera instancia a los demandados y sin hacer especial mención de ellas por lo que a las de la apelación se refieren.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Aniano Pérez Ramos y don Angel Fernández Calvete, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Valladolid, catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús Humanes López.

2314

Núm. 959.—979,00 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 49 de 1975, sobre tercería de mejor derecho, de los que se hará mérito se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la misma y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de menor cuantía número 49 de 1975 (tercería de mejor derecho), seguidos de una parte como demandante por el Sr. Abogado del Estado, en la representación que le es propia de la Administración del Estado y en favor de la Hacienda Pública; y de otra parte como demandados-ejecutante por don Luis Menéndez Llana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Fabero; y como demandado-ejecutado por

don Raúl Alonso García, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, que no han comparecido en autos, hallándose en situación de rebeldía, sobre tercería de mejor derecho...

Fallo: Que debo admitir y admito las pretensiones deducidas por el señor Abogado del Estado, en el suplico de la demanda, en cuanto que debo declarar y declaro, el mejor derecho de la Hacienda Pública a percibir con el producto de la venta de los bienes embargados en el juicio ejecutivo n.º 49 de 1975, de la propiedad de don Raúl Alonso García, y seguido a instancia de don Luis Menéndez Llana, por los créditos reseñados en el primer resultando de esta sentencia y por un total de setenta y una mil quinientas veintitrés pesetas, y con preferencia al citado acreedor; una vez firme esta resolución y ejecutados dichos bienes, hágase pago de la expresada suma al Sr. Abogado del Estado, en la representación que ostenta en estos autos.—Notifíquese esta resolución a los demandados en rebeldía en la forma establecida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Jesús-Damián López Jiménez.—Rubricado."

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía se libra el presente.

Dado en Ponferrada a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible). 2290

Cédulas de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en el juicio de faltas núm. 27/75, sobre imprudencia simple con lesiones y daños, por medio de la presente se cita a los perjudicados David Pérez del Río y Emilia Alvarez Martínez, vecinos que fueron de Pereiriña de Candas y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 13 de mayo próximo y hora de las doce, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal, previniéndoles que deberán acudir con las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos legales.

En La Bañeza, a 16 de abril de 1975. El Secretario (ilegible). 2324

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez Comarcal sustituto de esta ciudad, en el juicio de faltas número 72/75, sobre imprudencia simple con lesiones y daños, por medio de la presente se cita al perjudicado Luis Chacón Souto, vecino que fue de Touro (La Coruña) y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 13 de mayo próximo y hora de las doce treinta, comparezca en la

Sala de Audiencias de este Juzgado Comarcal, previniéndole que deberá acudir con las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos legales.

La Bañeza, a 16 de abril de 1975.— El Secretario (ilegible). 2323

El Sr. Juez Municipal número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 280 de 1975, por el hecho de amenazas, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día dieciséis del mes de mayo de mil novecientos setenta y cinco, a las diez cuarenta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, 14, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo, se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Angel Rodríguez González, cuyo actual paradero se desconoce, expido firme y sello la presente en León a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible). 2345

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

En los autos seguidos ante esta Magistratura bajo el núm. 27/75, entre las partes y por el concepto que después se dirá, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Luis-Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de Jesusa Iglesias Alonso, contra Mutualidad Laboral de la Construcción y «Construcciones Llana, S. A.», en reclamación por pensión.—Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por Jesusa Iglesias Alonso, contra la Empresa «Construcciones Llana, S. A.», debo

condenar y condeno a dicha demandada a que deposite el capital necesario para que la demandante perciba una pensión por fallecimiento de su hermano, en cuantía de dos mil seiscientos veinte pesetas mensuales, con efectos desde el primero de febrero de mil novecientos setenta y dos. Y que debo absolver y absuelvo a la Mutualidad Laboral de la Construcción».

Y para que le sirva de notificación en forma a la referida Empresa demandada, «Construcciones Llana, S. A.», cuyo domicilio se desconoce en la actualidad, expido la presente en León, a siete de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, G. F. Valladares. 2100

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo n.º 2 de León.

Hace saber: Que en autos 15/75 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 2 de León, los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Agustín Rodríguez Arias, representado por el Letrado D. Angel Cruz, y de otra como demandados Teófilo Serrano, Servicio de Reaseguro, no comparecientes en juicio y Fondo Compensador, representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga en juicio sobre incapacidad permanente y total y

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por Agustín Rodríguez Arias, contra Teófilo Serrano, Fondo Compensador y Servicio de Reaseguro debo absolver y absuelvo a dichas demandadas.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa Teófilo Serrano, en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 2228